



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 144/2020-2021**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parlamento Europeo con el voto a favor de 396 Parlamentarios Europeos, agrupados por afinidad política, de un total de 705 miembros, el pasado 29 de abril del año en curso, emitió una Resolución “sobre Bolivia, en particular la detección de la expresidenta Jeanine Añez y otros altos cargos (2021/2646(RSP))”, que basada en una serie de interpretaciones y supuestos “pide” a las autoridades bolivianas la inmediata liberación de la “*expresidenta interina Añez, de dos de sus ministros y de otros presos políticos*”, entre otros petitorios al Gobierno boliviano, además de consideraciones sobre la credibilidad del sistema judicial boliviano.

Que, la Resolución del Parlamento Europeo fue promovida por Parlamentarios Europeos de ultra derecha, como: Jorge Buxade, Hermann Tertsch, Mazaly Aguilar y Margarita de la Pisa Carrión, en particular por representantes del partido de la derecha de España Vox, quienes usando los Derechos Humanos como bandera política desde el escenario internacional, con el fin de afectar el mandato constitucional del Presidente Luis Alberto Arce Catacora y Vicepresidente David Choquehuanca Céspedes, repiten la versión que sostienen algunos Asambleístas del Estado Plurinacional de Bolivia, representantes de las minorías que gobernaron por décadas a las grandes mayorías en Bolivia, y que en el año 2019 bajo el argumento de un supuesto “fraude electoral” nunca comprobado, posicionado mediáticamente a nivel nacional e internacional, tomaron por la fuerza el poder en Bolivia.

Que, el Parlamento Europeo no se refirió entonces a las violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos, a la censura de la libertad de expresión, menos aún a los abundantes y evidentes hechos de corrupción, durante el periodo de la señora Jeanine Añez y sus ministros; a los asesinatos, heridos, detenidos y perseguidos políticos en dicho periodo; ni tampoco a la presión, violencia y torturas a las cuales fueron sometidas las entonces autoridades políticas electas y sus familias, para obligarlas a renunciar a sus cargos y así forzar una sucesión inconstitucional.

Que, el Parlamento Europeo no se refirió a la toma del poder por medios no democráticos, al uso indiscriminado de las fuerzas del orden con equipo de uso militar, a los hechos coercitivos y de intimidación, ejercitados contra autoridades y funcionarios de un Gobierno Constitucional, que debió completar su mandato legal y legítimo en enero de 2020.

Que, el Parlamento Europeo omite mencionar que se produjo una autoproclamación por parte de la ex senadora Jeanine Añez como presidenta del Senado, como presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, y luego se desencadenaron masacres, violaciones masivas a los Derechos Humanos y crímenes de lesa humanidad contra la población desarmada en Bolivia.

Que, alejado de sus competencias y atribuciones, un grupo de Parlamentarios Europeos ejercen intervención e injerencia abierta y directa en asuntos internos de diferentes países, principalmente latinoamericanos, lo cual se constituye en una violación de las disposiciones expresas establecidas en el marco del Sistema de las Naciones Unidas.

Que, la injerencia electoral extranjera menoscaba el derecho de las personas a tener voz en el gobierno de su país, de manera directa o a través de representantes elegidos libremente, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y constituye una violación del Derecho Internacional.

Que, la autodeterminación se vincula con la no injerencia. El ejercicio continuo de la libre determinación y en definitiva el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por el pueblo, requieren que ningún Estado, grupo de Estados y/u organizaciones internacionales, ejecuten o amenacen con la ejecución de actos, por sí o por medio de terceros, sea cual fuere el motivo y los medios empleados, para forzar la voluntad soberana.

Que, la autodeterminación de los pueblos se encuentra recogida en los Artículos 1, 55 y 73 de la Carta de Naciones Unidas, al mismo tiempo que ha sido reconocida y aplicada por la Asamblea



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

General de la ONU en reiteradas ocasiones. A su vez, el principio de libre determinación fue aprobado universalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que, por ello, es imprescindible aclarar e investigar, a nivel nacional e internacional, el papel de determinados representantes políticos y diplomáticos de la Unión Europea en Bolivia, así como de la Organización de los Estados Americanos – OEA, durante el proceso electoral del año 2019 en Bolivia, rol que generó conflictos y resultó en convulsión social, y que posibilitó un golpe de Estado en Bolivia.

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI-Bolivia), se encuentra investigando los hechos de violencia ocurridos el año 2019, y que la Resolución del Parlamento Europeo obvia y anula indirectamente las conclusiones de dicha investigación independiente.

Que, otros organismos internacionales, al contrario, demandan al Estado boliviano, la “reparación integral” a las víctimas de la violencia de los hechos de 2019, en Bolivia.

Que, la Resolución del Parlamento Europeo, constituye un claro acto de intervención e injerencia abierta y directa en asuntos internos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la injerencia en los asuntos internos de un Estado se entiende como perjudicial, ya que puede desestabilizar el orden de los países y avivar luchas étnicas o civiles.

Que, la injerencia extranjera puede adoptar diferentes formas, entre ellas, campañas de desinformación para configurar la opinión pública sobre procesos electorales y, resultar, en apoyo directo e indirecto a determinados actores políticos, por lo general con apoyo mediático y económico, pero no ciudadano.

Que, los Parlamentarios Europeos, agrupados por afinidad política, que promovieron y aprobaron la mencionada Resolución, no tienen autoridad moral para referirse a nuestro país, menos aún en temas judiciales que deben ser tratados y resueltos por la justicia boliviana; estos representantes Europeos violan la soberanía e independencia del Estado boliviano, toda vez que sus acciones dejan en evidencia el rol protagónico que desempeñaron determinados representantes políticos y diplomáticos de la Unión Europea en Bolivia, en el surgimiento de los conflictos y convulsión social del 2019, que posibilitó, un golpe de Estado en Bolivia.

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, determina que: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, determina que: “El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”, así también lo establece la Carta Democrática Interamericana en su Artículo 3: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, [...] la separación e independencia de los poderes públicos”.

Que, los diferentes Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, ejercen sus atribuciones de manera independiente y sin ningún tipo de injerencia por parte de los otros órganos que componen el Estado boliviano.

#### **POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

#### **DECLARA:**

**PRIMERO.** - RECHAZAR de manera contundente y categórica la acción intervencionista e injerencista del Parlamento Europeo, promovida por representantes europeos de ultra derecha, en particular por representantes del partido de la derecha de España Vox, en asuntos internos del Estado Plurinacional de Bolivia y exigir respeto a la soberanía, independencia y autodeterminación del pueblo boliviano.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**SEGUNDO.** - SOLICITAR, a los Estados Miembros de la Unión Europea, investigar, evaluar y reconducir el rol de determinados representantes políticos y diplomáticos de la Unión Europea en Bolivia, en el surgimiento de los conflictos y convulsión social del 2019, que posibilitó, un golpe de Estado en Bolivia.

**TERCERO.** - SOLICITAR al Órgano Ejecutivo, comunique la presente Declaración Camaral a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Unión Europea, a la Presidencia de la Unión Europea, a las instituciones y organismos pertinentes de la Unión Europea, a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos – OEA, a la Organización de los Estados Americanos – OEA, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Parlamento Andino, a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**